

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL **DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR EJECUTIVO** Y EL **C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR FINANCIERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA JCAS**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE ROSAS XOSPA** EN SU CALIDAD DE **APODERADO GENERAL** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**"; EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **27 de marzo de 2019** se publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Presencial identificada bajo la clave **No. 006-2019-JCAS-RP**, por virtud de la cual se invitó a cualquier persona física o moral a concursar para la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO Y FIANZAS PARA LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.
- II. El día **02 de abril de 2019** se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió "**EL PRESTADOR**", a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito.
- III. Días después, el **16 de abril de 2019**, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes.
- IV. Con fecha **22 de abril de 2019**, se dio a conocer el fallo de la presente licitación, en el cual se resolvió adjudicar a favor de "**EL PRESTADOR**" la **partida 4**, referente a la Contratación de Póliza de **Fianzas de Fidelidad**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA JCAS**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, con funciones de autoridad administrativa para organizar, dirigir, coordinar, evaluar y, en su caso, auditar y fiscalizar a las juntas operadoras, así como para llevar a cabo los Programa Hidráulico e Hídrico del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y organismos operadores municipales vinculados en la materia del agua, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 10 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
 2. El **Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Ejecutivo** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre del 2018, emitido por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 Bis fracción I, 15 fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

3. El **C.P. Angel González Grajeda**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento en su carácter de **Director Financiero** de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento de fecha 19 de octubre del 2018, emitido por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por conducto del Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, en su calidad de Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad con el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 Bis fracción I, 15Bis fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
 4. Sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de las atribuciones contenidas en los artículos 15 Bis y 16 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
 5. Su Cédula del Registro Federal de Contribuyentes es la **JCA-500501-UT4**, y que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento en las oficinas que ocupa la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicada en la **Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.**
 6. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente con el Programa Recursos Propios 2019, mediante Oficio de Aprobación **No. D.F.-155/2019** de fecha **20 de marzo de 2019**, expedido por la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
 7. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es una Institución de Fianzas, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y acredita su existencia legal con el testimonio de la Escritura Pública **No. 17,661** de fecha **22 de julio de 1940** ante la fe del **Lic. Carlos Garcíadiego**, Notario Público **No. 41** de la Ciudad de México, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Sección Comercio, bajo el **No.366** a Fojas **160** del Volumen **116**, Libro **3**, con fecha **15 de agosto de 1940**, cuya denominación actual es **Afianzadora Sofimex, S.A.** según consta en la Escritura Pública **No. 9,989** de fecha **07 de diciembre de 1979** ante la fe del **Lic. José G. Arce y Cervantes**, Notario Público **No.102** de la Ciudad de México, Distrito Federal, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio el **No. 366**, Foja **160**, Volumen **116**, con fecha **15 de agosto de 1940**.
 2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Enrique Rosas Xospa**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el **Instituto Federal Electoral**, [REDACTED] lita su carácter de **Apoderada General**, acreditan [REDACTED] Instrumento Público **No. 48,740** de fecha **21 de mayo de 2009**, ante la fe del **Lic. Leonardo Sánchez**

Beristain, Notario Público No. 45, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Dentro de su objeto social, descrito en los Estatutos Sociales respectivos, se contempla: el otorgamiento y expedición de la clase de fianzas a favor de la Hacienda Pública Federal, de los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales y de los Municipios de los mismos.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ASG 950531 ID1**.
6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en **Calle Traviña y Retes No. 1314, Col. San Felipe, C.P. 31203, en la Cd. de Chihuahua, Chih.**
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"LA JCAS"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 4 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás aplicables, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los **SERVICIOS** a favor de **"LA JCAS"**, consistentes en: **Contratación del Pólizas de Seguro y Fianzas para la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda, mismos servicios que se describen a continuación:

PAQUETE FIANZAS DE FIDELIDAD.

No. DE PERSONAS A AFIANZAR

Fianzas de fidelidad 2019 que ampare a 364 servidores públicos de la JCAS y 49 organismos operadores en el estado de chihuahua, que manejen, recauden o administren fondos públicos de conformidad con el artículo 168 de la constitución política del estado de chihuahua.

REGLA DE SUMA ASEGURADA

\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

COBERTURAS

- Robo.
- Fraude.
- Abuso de confianza.
- Peculado.

DESCRIPCIÓN					
PARTIDA CUATRO: PAQUETE DE FIANZAS DE FIDELIDAD Fianzas de fidelidad que ampare a 364 servidores públicos de la JCAS y 49 Organismos Operadores en el Estado de Chihuahua, que manejen, recauden o administren fondos públicos de conformidad con el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.	Uní.	Cant	Precio Unitario		Importe
	Servicio	1	Con Núm.	Con Letra	\$102,095.00
			\$102,095.00	Ciento dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.	
PRECIOS COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL.			SUMA	\$102,095.00	
			IVA	\$16,335.20	
			TOTAL	\$118,430.20	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. En relación a la partida 4 "EL PRESTADOR" se obliga a prestar para "LA JCAS" el Fianzas de Fidelidad, por un monto de **\$102,095.00 (ciento dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir la cantidad de **\$16,335.20 (dieciséis mil trescientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)** resultando la cantidad total de **\$118,430.20 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta pesos 20/100 M.N.)**.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Los precios descritos en la Cláusula Segunda del presente contrato, serán pagados a "EL PRESTADOR" mediante transferencia electrónica a la cuenta No. **0446841058**, con clabe interbancaria **012180004468410586**, de la Institución Bancaria **BBVA Bancomer**.

En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA JCAS" deberá pagar a "EL PRESTADOR" el precio de los servicios que haya recibido, hasta **20 (veinte)** días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá presentarse en las instalaciones de "LA JCAS".

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "LA JCAS" y las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento se encuentren en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "LA JCAS" y las diversas Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, aquellas facturas que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los montos y datos de facturación de la "LA JCAS" y las diversas Juntas Municipales de Agua y Saneamiento que se describen en el **ANEXO A**.

QUINTA. DURACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato, tendrá por duración el periodo comprendido del **30 de abril de 2019 a partir de las 12:00 horas al 30 de abril de 2020 hasta las 12:00 horas**.

SEXTA. ENTREGA DE POLIZAS. "EL PRESTADOR" se obliga a hacer entrega del **Paquete Fianzas de Fidelidad**, haciendo la entrega de las pólizas, dentro de un plazo máximo de 30

(treinta) días hábiles contados a partir de la fecha que se le solicitan. **"EL PRESTADOR"** deberá entregar Carta Cobertura a la firma del contrato para que esta partida no quede desprotegida en lo que se entregan las pólizas.

"EL PRESTADOR" deberá ponerse en contacto con el **Lic. Sergio Rubén Gloria Olvera**, Coordinador del Órgano de Control Interno de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la Calle Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que será el responsable de darle seguimiento a la Prestación de Servicios.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **SERVICIOS** que resulten dañados.

OCTAVA. De conformidad con el artículo 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PRESTADOR"** se encuentra impedida para otorgar garantía alguna por considerarse de acreditada solvencia, por lo que se le exime de las garantías que deben otorgar según el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA JCAS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA JCAS"**, haciendo efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El sólo motivo de notificación de la rescisión de contrato por causas fundadas, dará lugar para que **"LA JCAS"** pueda hacer efectivas las garantías en forma inmediata, para lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta su entera conformidad para tal efecto.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA JCAS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, caso fortuito o de fuerza mayor, dando aviso a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con **5 (cinco)** días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LA JCAS"** en términos del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá suspender temporalmente, sin ninguna responsabilidad para ésta, en todo o en parte, las actividades motivo del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.- **"LA JCAS"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice la entrega durante el plazo señalado en la cláusula sexta del presente instrumento, una pena convencional consistente a una cantidad equivalente al 1.0% (uno por ciento) diariamente sobre el valor de los bienes pendientes de entregar al momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA JCAS"**, penalidad que no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"LA JCAS"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA JCAS"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones y demás impuestos que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Ambas partes convienen en que la información y documentación que se maneje por **"LA JCAS"**, debe ser tratada en forma confidencial, estándole prohibido expresamente a **"EL PRESTADOR"** el divulgar, copiar o tomar sin consentimiento por escrito de **"LA JCAS"** cualquier información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, Información Confidencial deberá entenderse cualquier uso, solicitud u otorgamiento de avisos comerciales, precios, cotizaciones, listados de clientes y cualquier medio técnico o científico usado por **"LA JCAS"**, reconociendo expresamente **"EL PRESTADOR"** la responsabilidad en que incurrirá en caso de que alguno de sus elementos y/o dependientes hagan uso no autorizado de dicha información.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"LA JCAS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

LA JCAS:

Teófilo Borunda No. 500
Col. Centro
C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chih.
Tel. 614-439-35-00

EL PRESTADOR:

Trasviña y Retes No. 1314
Col. San Felipe
C. P. 31203, Ciudad De Chihuahua
Estado de Chihuahua.
Tel. 614-414-72-11

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; o 2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

LA JCAS:

LIC. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA.

EL PRESTADOR:

C. ENRIQUE ROSAS XOSPA.

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del

clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de manera supletoria por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, en términos de los establecido en el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el Transitorio Artículo Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en tanto no se constituya el Tribunal competente en materia administrativa en el Estado, ni se legisle el procedimiento contencioso respectivo, las controversias que se susciten con motivo de interpretación y cumplimiento del presente, serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, que sea designada para ello. Consecuentemente, **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

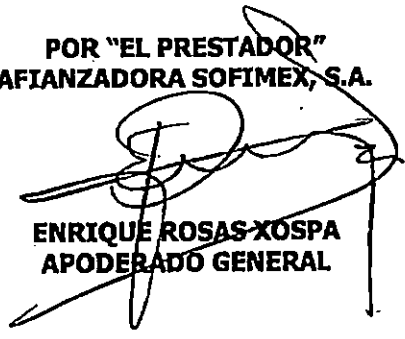
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 29 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA JCAS"


DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


C.P. ANGEL GONZÁLEZ GRAJEDA
DIRECTOR FINANCIERO

POR "EL PRESTADOR"
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.


ENRIQUE ROSAS XOSPA
APODERADO GENERAL

ANEXO A

DEPENDENCIA	RFC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOMICILIO
ALBUQUERQUE	JAA001105019	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	AV. MIGUEL MORALES #208 NORTE, COL. BARRIO DE LA FARMACIA, ALBUQUERQUE, CHIH. C.P. 31800
ALDAMA	JAA001105125	\$ 1,960.21	\$ 313.64	\$ 2,273.85	CALLE RIVERO CON ROMERO #101 COL. CENTRO, ALDAMA, CHIH. C.P. 31910
ALVARO ORTEGON	JAA001105155	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 3A ENTRE ALLENDE Y CALAHUET, S/N COL. ALVARO ORTEGON, CHIH. C.P. 31910
ANAYUAC	JAA001105145	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 3A #102, COL. CENTRO, ANAYUAC, CHIH. C.P. 31800
AQUILAS SERDAN	JAA001105128	\$ 1,054.57	\$ 259.53	\$ 1,314.10	CALLE ALARIZ #6, COL. CENTRO, AQUILAS SERDAN, CHIH. C.P. 31650
ASCENSION	JAA001105141	\$ 1,306.70	\$ 223.79	\$ 1,530.49	CALLE 2 NACIONES #91 COL. CENTRO, ASCENSION, CHIH. C.P. 31920
BENTO JUAREZ	JAA00037157	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 10A ZAPATA S/N COL. CENTRO, BENTO JUAREZ, MUN. BUENAVENTURA, CHIH. C.P. 31804
BUENAVENTURA	JAA001105018	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE AMARUAC S/N COL. CENTRO, BUENAVENTURA, CHIH. C.P. 31800
CAMARGO	JAA001105013	\$ 1,960.22	\$ 313.64	\$ 2,273.86	CALLE INDEPENDENCIA Y MONTESANA S/N COL. CENTRO, CAMARGO, CHIH. C.P. 31700
CASAS GRANDES	JAA001105045	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE N ROSALES DEL CARTEL #87 COL. CENTRO, CASAS GRANDES, CHIH. C.P. 31850
COL. MEDAIGO	JAA001105046	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	AV. NICOLAS MARCON S/N COL. MEDAIGO MUN. DE BILICUAS, CHIH. C.P. 32104
CONCEPCION GONZALEZ	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 10A ZAPATA S/N COL. CONCEPCION GONZALEZ, MUN. DE ROSALES, CHIH. C.P. 31920
CUIZ	JAA001105010	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	AV. 100 VILLA S/N COL. CENTRO, CUIZ, CHIH. C.P. 31700
CUAUHTEMOC	JAA001105016	\$ 9,083.27	\$ 493.32	\$ 9,576.59	CALLE 16 #187 COL. AMPL. BARLO VERDE, CUAUHTEMOC, CHIH. C.P. 31910
DELICIAS	JAA001105015	\$ 2,807.61	\$ 449.27	\$ 3,256.88	AV. DEL PARQUE Y CENTRAL PTV S, COL. CENTRO, DELICIAS, CHIH. C.P. 31900
EL PORVENCION	JAA00077133	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. PCTO. 1 MAESTRO 318, COL. CENTRO, PUEBLO PRIMERO DE MAYO DE MAESTROS G. GUERRERO, CHIH. C.P. 31700
EL TIOGRO	JCA000500107	\$ 571.73	\$ 91.48	\$ 663.21	C. SEGUNDA #72 COL. CENTRO EL TIOGRO MUN. DE NAAMICHA, CHIH. C.P. 31950
GUADALUPE	JAA001105019	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 100 VILLA S/N COL. CENTRO, GUADALUPE, CHIH. C.P. 31810
GUADALUPE	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	AV. MEDAIGO 138 COL. CENTRO, GUADALUPE D.B., CHIH. C.P. 31740
GUERRERO	JAA001105023	\$ 1,143.46	\$ 282.95	\$ 1,426.41	C. 94 Y FARMIA S/N COL. CENTRO, GUERRERO, CHIH. C.P. 31800
GUERRERO	JCA000500107	\$ 571.73	\$ 91.48	\$ 663.21	C. ALLENDE S/N, BARRIO CENTRO, GUERRERO, CHIH. C.P. 31800
GUERRERO	JAA001105016	\$ 1,960.21	\$ 313.64	\$ 2,273.85	COLON 786, COL. AMARUAC, GUERRERO, CHIH. C.P. 31910
GUERRERO	JAA001105016	\$ 26,083.27	\$ 4,273.64	\$ 30,356.91	PORFIRIO N. GARCIA #231, COL. PARTIDO BOCOTINA, GUERRERO, CHIH. C.P. 31910
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. PCTO. VARELA GONZALEZ #101 COL. LAZARO GUERRERO, CHIH. C.P. 31910
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. CUAUHTEMOC #118 #111 COL. CENTRO, LOPEZ MATEOS, CHIH. C.P. 31690
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 10A Y MONTES 100 COL. CENTRO, MADRUGA, CHIH. C.P. 31940
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	OCAMPO #45 COL. CENTRO MATAMOROS, CHIH. C.P.
GUERRERO	JAA001105016	\$ 1,143.46	\$ 282.95	\$ 1,426.41	CALLE ZARAGOZA #117, COL. CENTRO MATEOS, CHIH. C.P. 31910
GUERRERO	JAA001105016	\$ 2,256.30	\$ 361.01	\$ 2,617.31	CALLE 8 DE FEBRERO #1702, COL. CENTRO, C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.
GUERRERO	JAA001105016	\$ 2,256.30	\$ 361.01	\$ 2,617.31	CALLE 18 Y PCTO. ZARAGOZA S/N COL. NERDES NALES, GUERRERO, CHIH. C.P. 31940
GUERRERO	JAA001105016	\$ 2,256.30	\$ 361.01	\$ 2,617.31	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 2 PLAZA BAIL, COL. CENTRO, N. DEL PARAL, CHIH. C.P. 31600
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. AMATEZ S/N COL. CENTRO, PUEBLO DE ALLENDE, CHIH. C.P. 31921
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. INTERVADO S/N #130 COL. CENTRO, PUERTO PALOMAS, CHIH. C.P. 31830
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 3 DE MAYO S/N COL. CENTRO, ROSALES, CHIH. C.P. 31120
GUERRERO	JAA001105016	\$ 1,143.46	\$ 282.95	\$ 1,426.41	CALLE JUAREZ Y 5 DE MAYO S/N COL. CENTRO SANTA BARBARA, CHIH. C.P. 31320
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE VARELA #101 COL. CENTRO SANTA ISABEL, CHIH. C.P. 31270
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. JUAREZ # 800 COL. CENTRO SAN ALVARO MUN. DE BOCOTINA, CHIH. C.P. 31210
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE VICENTE GUERRERO #78, COL. CENTRO SAN FCO DEL DLO, CHIH. C.P. 32500
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. MORELOS #202, COL. CENTRO, NAJIA, CHIH. C.P. 31440
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE VICTORIA S/N COL. CENTRO VILLA LOPEZ, CHIH. C.P. 31940
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE VICTORIA CARRANZA S/N COL. CENTRO, BALLEZA, CHIH. C.P. 31560
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	AV. MORELOS #12, COL. CENTRO, PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH. C.P. 31780
GUERRERO	JAA001105016	\$ 1,143.46	\$ 282.95	\$ 1,426.41	AV. DECIMA Y OCAMPO S/N, COL. CENTRO, SAUCILLO, CHIH. C.P. 31820
GUERRERO	JAA001105016	\$ 10,632.67	\$ 1,141.26	\$ 11,773.93	AV. OCAMPO #184 COL. CENTRO, CHILCHUALPA, CHIH. C.P. 31300
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 10A ZAPATA S/N COL. CENTRO, EL CONSTITUCION MUN. DE BUENAVENTURA, CHIH. C.P. 31800
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CALLE 100 AGUIAR S/N, COL. CENTRO, GUANADUPE, CHIH. C.P. 31260
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	INDEPENDENCIA S/N, COL. CENTRO, VALLE DE ALLENDE, CHIH. C.P. 31930
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	CARRERA SUCO-NUOVO CASAS GRANDES S/N COL. CENTRO, FLORES MAGON, CHIH. C.P. 31820
GUERRERO	JAA001105016	\$ 837.18	\$ 133.95	\$ 971.13	C. DR. PORFIRIO PARRA S/N, COL. DR. PORFIRIO PARRA, DR. PORFIRIO PARRA, CHIH. C.P. 31741
GUERRERO	JCA000500107	\$ 9,083.27	\$ 493.32	\$ 9,576.59	AV. TEOFILO BORRADA S/N, COL. CENTRO, CHILCHUALPA, CHIH. C.P. 31200
TOTAL		\$ 102,095.00	\$ 15,335.20	\$ 117,430.20	